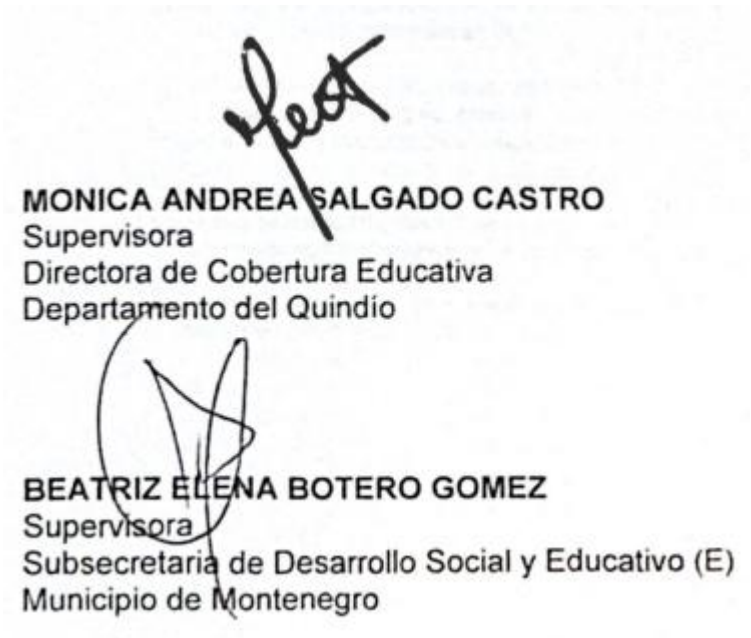
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO-003-2025

El día cuatro (04) de junio de dos mil veinticinco (2025), se reunieron, la doctora **MONICA ANDREA SALGADO CASTRO,** Directora de Cobertura Educativa de la Secretaria de Educación Departamental, en calidad de Supervisora por parte del Departamento del Quindío, y por parte del Municipio de Montenegro la doctora **BEATRIZ ELENA BOTERO GOMEZ** Subsecretaria de Desarrollo Social y Educativo (E)**,** con el fin de dar inicio **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO-003-2025**, cuyo objeto contractual es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO Y EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO QUINDIO, PARA CONCURRIR EN LA FINANCIACION DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE) A TRAVES DE UNA BOLSA COMÚN."

FECHA DE INICIO	**MES (06), DIA (04), AÑO (2025)**
FECHA DE TERMINACIÓN	**MES (12), DIA (31), AÑO (2025)**

Se firma en Armenia Q., el día cuatro (04) de junio de dos mil veinticinco (2025).



MONICA ANDREA SALGADO CASTRO
Supervisora
Directora de Cobertura Educativa
Departamento del Quindío

BEATRIZ ELENA BOTERO GOMEZ
Supervisora
Subsecretaria de Desarrollo Social y Educativo (E)
Municipio de Montenegro

RESOLUCIÓN No. 181 DEL 14 MAY 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL DISFRUTE DE VACACIONES, PAGO DE PRIMA DE VACACIONES Y BONIFICACIÓN ESPECIAL POR RECREACIÓN Y SE ENCARGA DE LAS FUNCIONES DE LA SUB.SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y EDUCATIVO CODIGO 045 GRADO 04 LN NIVEL DIRECTIVO A LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, TURISTICO Y SOCIAL CÓDIGO 020 GRADO 05 LN NIVEL DIRECTIVO

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO en uso de sus facultades Constitucionales y legales vigentes en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la ley 1551 del 2012, el Decreto 1919 del 2002, la ley 995 del 2005, Decreto 1045 de 1978 y demás normas que modifiquen, adicionen o sustituyan la materia;

CONSIDERANDO

A. Que la señora **MARTHA YULIANA CADENA GUTIERREZ** identificada con número de cédula de ciudadanía **1.097.723.957** de Montenegro Quindío, presta sus servicios al Municipio de Montenegro en calidad de **SUB.SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y EDUCATIVO CÓDIGO 045 GRADO 04 NIVEL DIRECTIVO**, con una asignación mensual de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SETESCIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE ($4.570.716).**

B. Que la señora **MARTHA YULIANA CADENA GUTIERREZ,** se encuentra vinculado a la entidad mediante Decreto No. 006 del dos (02) de enero de dos mil veinticuatro (2024) "por medio del cual se hace un nombramiento ordinario en la planta de personal" y posesionado para el cargo en mención según acta de posesión No. 006 del dos (02) de enero del Dos Mil veinticuatro (2024).

C. Que los empleados públicos tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio prestado y a una bonificación especial de recreación equivalente a dos (02) días de la asignación básica mensual que les corresponda al momento de iniciar su disfrute, la cual no constituye factor salarial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 del Decreto 1045 de 1978, el Decreto 451 de 1984 y el artículo 16 del Decreto 1011 de 2019.

D. En estos casos, la liquidación y pago correspondiente se efectuará con base en el último salario devengado y tal reconocimiento no implica continuidad en el servicio por el tiempo de las vacaciones que se compensen en dinero."

E. Que según el artículo 9 del Decreto 1045 de 1978, el Alcalde del Municipio de Montenegro es la autoridad competente para conceder las vacaciones a sus trabajadores mediante Acto Administrativo y reconocer los emolumentos relacionados con el mismo.

F. Según las normas anteriormente citadas, todos los servidores públicos tienen derecho a gozar del periodo de quince (15) días hábiles de vacaciones, y solo en los casos taxativamente escritos en la norma se podrán compensar estas vacaciones en dinero.

G. Revisado el expediente de la funcionaria **MARTHA YULIANA CADENA GUTIERREZ,** quien ostenta el cargo de **SUB.SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y EDUCATIVO CÓDIGO 045 GRADO 04 NIVEL DIRECTIVO,** desde su fecha de ingreso el **DOS (02) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, ya cuenta con el tiempo para el disfrute de sus vacaciones y donde la funcionario efectuó solicitud de disfrute de Vacaciones de sus quince (15) días hábiles a efectos de hacer el disfrute del mismo, para el periodo del **DIECINUEVE (19) DE MAYO Y HASTA EL**

Scanned with CamScanner

NUEVE (09) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025), equivalente a disfrutar de **VEINTIÚN (21)** días calendario de vacaciones.

H. Que como lo establece el artículo 12 de la norma mencionada anteriormente, Las vacaciones deben concederse por quien corresponde, oficiosamente o a **petición del interesado**, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas. Como es el caso en concreto, quien solicito la autorización y pago de las vacaciones, fue la funcionaria mediante comunicado que entrego de manera física en la Dirección Administrativa previa aprobación y concertación con su superior jerárquico fechado del día trece (13) de mayo del año Dos Mil Veinticinco (2025).

I. Que de conformidad con el artículo 24 de la citada norma, al funcionario se le deberá reconocer la prima de vacaciones a la cual tiene derecho según los Decretos y leyes 174 y 230 de 1975.

J. Que, según Cronograma trasladado por la secretaria de la dirección administrativa y previa búsqueda en el expediente del funcionario, se pudo verificar que al mismo se le adeuda un periodo de vacaciones comprendido entre **EL DOS (02) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024) AL PRIMERO (01) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025)**.

K. Que las vacaciones por parte del funcionario no se han disfrutado y se van a otorgar según petición escrita por parte el desde el día **DIECINUEVE (19) DE MAYO Y HASTA EL NUEVE (09) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025),** reintegrándose a sus labores el **DIEZ (10) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).**

L. Que el alcalde municipal de Montenegro Quindío en cumplimiento del Artículo 29 de la ley 1551 del 2012, que modifica el artículo 91 de la ley 136 de 1994, establece que los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, la ordenanzas, los acuerdos y las que fueran delegadas por el presidente de la república o gobernador respectivo, lo cual en relación con la administración municipal instaura a velar por el cumplimiento de las funciones de los empleados oficiales y dictar los actos necesarios para su administración

M. Que el artículo 209 de la Constitución política de Colombia indica "***Artículo 209.*** *la función administrativa está el servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado la administración pública en todos sus órdenes tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*"

N. Que la Constitución Política de Colombia reza en el artículo 315 Numerales 1 y 3, Atribuciones del Alcalde Municipal:

Son atribuciones del alcalde:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. (...)

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

(...)" Subrayado Fuera de Texto

Scanned with CamScanner

O. Que el artículo 128 de la Constitución política de Colombia indica *"Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público ni recibir más de una asignación que provenga el tesoro público o de empresas o de instituciones en la que tenga parte mayoritaria del Estado salvo los casos expresamente determinados por la ley"*

P. Que, en armonía con el precepto constitucional, el numeral 2°, del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone:

***Artículo 91. Funciones**. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(...) D. En relación con la Administración Municipal:

(...) 2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes,

Q. Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, armonizado con el artículo 2.2.5.5.41 ibidem y compilado en el mismo artículo del Decreto 648 de 2017, preceptúan: *"**ARTÍCULO 2.2.5.4.7 Encargo.** Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo."*

R. Que la Norma Ibidem en su artículo 2.2.5.2.2 preceptúa:

ARTÍCULO 2.2.5.2.2 *Vacancia temporal.* El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:

1. **Vacaciones.**
2. Licencia.
3. Permiso remunerado
4. Comisión, salvo en la de servicios al interior.
5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular.
6. Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial.
7. Periodo de prueba en otro empleo de carrera.

S. Que el artículo 18 de la ley 344 de 1996 en su inciso primero establece la siguiente prohibición "ARTÍCULO *18.*- Los servidores públicos que sean encargados, por ausencia temporal del titular, para asumir empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, no tendrán derecho al pago de la remuneración señalada para el empleo que se desempeña temporalmente, mientras su titular la esté devengando (...)"

T. Que en la presente resolución se le otorga periodo de vacaciones a la **MARTHA YULIANA CADENA GUTIERREZ** identificada con número de cédula de ciudadanía **1.097.723.957** de Montenegro Quindío, quien presta sus servicios al Municipio de Montenegro en calidad de **SUB.SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y EDUCATIVO CÓDIGO 045 GRADO 04 NIVEL DIRECTIVO** a partir del día **DIECINUEVE (19) DE MAYO Y HASTA EL NUEVE (09) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, con fecha de reintegro el **DIEZ (10) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).**

U. Que, conforme a esta necesidad y situación administrativa, se hace necesario efectuar el Encargo correspondiente para el empleo de **SUB.SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y EDUCATIVO CÓDIGO 045 GRADO 04 NIVEL DIRECTIVO** del municipio de Montenegro a partir

Scanned with CamScanner

del día **DIECINUEVE (19) DE MAYO Y HASTA EL NUEVE (09) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).**

V. Que verificada la planta de personal de los empleados y el perfil requerido en el manual específico de funciones y competencias laborales de la Administración municipal de Montenegro Quindío para el encargo de la plaza denominada **SUB.SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y EDUCATIVO CÓDIGO 045 GRADO 04 NIVEL DIRECTIVO,** se requiere de título profesional y doce (12) meses de experiencia profesional y se encuentra que la funcionaria **BEATRIZ ELENA BOTERO GOMEZ** identificada con número de cédula de ciudadanía **24.807.768** de Montenegro Quindío, en calidad de **SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, TURISTICO Y SOCIAL CÓDIGO 020 GRADO 05 NIVEL DIRECTIVO,** acredita los requisitos, aptitudes y habilidades exigidas para el ejercicio del cargo.

W. Que el mencionado encargo se efectuará sin desvincularse de las funciones propias del cargo del cual es titular y sin percibir remuneración.

Que, en virtud de lo expuesto, el alcalde Municipal de Montenegro Quindío,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **CONCEDER VACACIONES TOTALES** a la funcionaria **MARTHA YULIANA CADENA GUTIERREZ** identificada con número de cédula de ciudadanía **1.097.723.957** de Montenegro Quindío, quien presta sus servicios al Municipio de Montenegro en calidad de **SUB.SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y EDUCATIVO CÓDIGO 045 GRADO 04 NIVEL DIRECTIVO** a partir del día **DIECINUEVE (19) DE MAYO Y HASTA EL NUEVE (09) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025)**; con fecha de reintegro el **DIEZ (10) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025),** con un total de Quince (15) días hábiles de disfrute.

ARTÍCULO SEGUNDO Autorizar y Ordenar a la Tesorería Municipal para que cancele lo relativo a Prima de Vacaciones, Vacaciones y Bonificación especial por recreación a que tiene derecho **MARTHA YULIANA CADENA GUTIERREZ** identificada con número de cédula de ciudadanía **1.097.723.957** de Montenegro Quindío, como se relacionan a continuación donde se autoriza además las deducciones a que haya lugar que se genere con la cancelación de las siguientes sumas como se relacionan a lugar;

	VALOR	CONCEPTO PRESUPUESTAL
Prima de vacaciones	$2.399.361	2.1.1.01.01.001 08 02_2.0 Prima de vacaciones INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN
Vacaciones	$3.359.106	2.1.1.01.03.001.01_2.0 Vacaciones INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN
Bonificación Especial por Recreación	$304.714	2.1.1.01.03.001.03_2.0 Bonificación especial de recreación INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN
TOTAL	$6.063.681	VALOR A PAGAR

ARTÍCULO TERCERO: Efectuase los descuentos en lo que respecta a salud y pensión y demás a **MARTHA YULIANA CADENA GUTIERREZ** identificada con número de cédula de ciudadanía **1.097.723.957** de Montenegro Quindío, como se detallan a continuación:

CONCEPTO	VALOR
Salud	$128.000
Pensión	$128.000
Retención	$178.000

Scanned with CamScanner

TOTAL	$434.000

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la funcionaria **BEATRIZ ELENA BOTERO GOMEZ** identificada con número de cédula de ciudadanía 24.807.768 de Montenegro Quindío, quien presta sus servicios al Municipio de Montenegro en calidad de **SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, TURISTICO Y SOCIAL CÓDIGO 020 GRADO 05 NIVEL DIRECTIVO,** de las funciones propias del cargo de **SUB.SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y EDUCATIVO CÓDIGO 045 GRADO 04 NIVEL DIRECTIVO** a partir del día **DIECINUEVE (19) DE MAYO Y HASTA EL NUEVE (09) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025)**; y hasta tanto se reincorpore en sus funciones la titular del cargo en mención a encargar, sin desvincularse de las funciones propias del cargo del cual es titular y sin percibir remuneración por dicho encargo.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la funcionaria **BEATRIZ ELENA BOTERO GOMEZ,** que contra el presente Acto administrativo procede el recurso de reposición que deberá interponerse ante el mismo funcionario que lo profirió, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la respectiva notificación, de conformidad a la ley 1437 de 2011 artículo 67 en Subsidio de Apelación.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a la funcionaria **MARTHA YULIANA CADENA GUTIERREZ,** que contra el presente Acto administrativo procede el recurso de reposición que deberá interponerse ante el mismo funcionario que lo profirió, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la respectiva notificación, de conformidad a la ley 1437 de 2011 artículo 67, No procede Apelación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar a la Dirección Administrativa, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el municipio de Montenegro Quindío, el día 14 MAY 2025

GUSTAVO ADOLFO PAVA BUSCH
Alcalde Municipal

PROYECTÓ Y ELABORÓ	**María Guadalupe Hernández Álvarez** Secretaria Dirección Administrativa	
REVISO	**Erika Maritza Caro Suarez** Directora Administrativa	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos, así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.		

Scanned with CamScanner